

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190016700**

Comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante el pasado 10 de marzo (fl. 81) no se ajusta a derecho, pues no concuerda con la realizada por el despacho conforme a la orden de apremio y la sentencia emitida el 5 de marzo de 2020, al amparo del artículo 446 del C.G.P., se modifica y se aprueba por la suma de \$ 56.627.025,96 hasta el 29 de febrero de 2020, conforme a la liquidación que se adjunta, la cual forma parte de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8b6e8a30b02ef4020c803da2f14cf1a7b220cbe6d40adb4758e2d4b70e9fd2c

Documento generado en 08/07/2020 08:49:33 AM

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 48 hoy 09 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto modifica y aprueba liquidación crédito proceso 2019-0167